

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con subsanación demanda para el estudio de admisión. Guatavita, Cundinamarca, agosto (13) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 198

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2021-0070.
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO GRANADOS PEREZ Y OSCAR GRANADOS
DEMANDADOS: ISAIAS HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver acerca de la Admisión de la presente demanda, previo el estudio de la misma teniendo como fundamento las siguientes disposiciones artículo 82,84,108, 368, 375 del CGP y como quiera que la demanda cumple con lo dispuesto en las citadas disposiciones es del caso.

DISPONER.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN **ORDINARIA** ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por OSCAR LEONARDO GRANADOS PEREZ Y OSCAR GRANADOS, presentada por medio de apoderado judicial, en contra de ISAIAS HENAO (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el lote de terreno denominado Buenos aires ubicado en el municipio de Guatavita, Identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-255843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

De la demanda y sus anexos dese traslado por el término de 20 días conforme lo previsto en el artículo 368 CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar dentro de la presente proceso a la Abogada SANDRA PATRICIA GRANADOS PEREZ , identificada profesionalmente con la tarjeta profesional 301.221 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderada de los demandantes señores OSCAR LEONARDO GRANADOS PEREZ Y OSCAR GRANADOS, en los términos y para los efectos del poder conferido FOLIO1.

TERCERO. la presente demanda dese el trámite del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, que prevé el Título I del libro 3 del CGP dado que la cuantía del bien que es de 4'319.820 pesos folio 14, conforme art 26 numeral 3 CGP.

CUARTO. Tener como demandante a los señores OSCAR LEONARDO GRANADOS PEREZ Y OSCAR GRANADOS y como DEMANDADOS a ISAIAS HENAO (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1202134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

QUINTO. INSCRIBASE la presente demanda en el respectivo folio de Matricula Inmobiliaria 50N-255843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

SEXTO. ORDENASE el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto 806 de 2020, de ISAIAS HENAO (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-255843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte y Numero Catastral Nacional 2532600-00-00-00-0008-0018-0-00-0000, **predio denominado BUENOS AIRES, ubicado en la vereda el Hatillo del Municipio de Guatavita Cundinamarca.**

SEPTIMO. Realizada la publicación del listado, el actor proceda a dar cumplimiento a lo indicado en el inciso 5 del artículo 108 del CGP

OCTAVO. INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a Agencia Nacional de Tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC y o/a quien corresponda) (Gobernación de Cundinamarca Gestión Catastral) para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Numeral 6 art 375 CGP.

NOVENO. INSTALESE una valla atendiendo las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 27 de agosto de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 31 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Guatavita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e66b32fd70a4ff82701bc6feac6019a3352e37ccf4667d54d29073d04a088f3

Documento generado en 26/08/2021 04:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>